

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 03 de 2018

**RAD. 2004-00456 (JUZGADO DE ORIGEN – 15)
SUSTANCIACION N°. 5208**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, identificada con T.P. 88.357 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

2. RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA, a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien porta la T.P. No. 129.978 expedida por el C.S.J., conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

Secretaria de Ejecución
Cali - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 03 de 2018

**RAD. 2008-00727 (JUZGADO DE ORIGEN – 16)
SUSTANCIACION N°. 5207**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, identificada con T.P. 88.357 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

2. RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA, a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien porta la T.P. No. 129.978 expedida por el C.S.J., conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **174** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Cali - Cauca
Car 33 - 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

RAD. 2010-00431 (JUZGADO DE ORIGEN -15)
SUSTANCIACION N°. 5215

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte, lo comunicado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 03 de 2018

**RAD. 2015-00571 (JUZGADO DE ORIGEN – 10)
SUSTANCIACION Nº. 5231**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la liquidación de crédito que antecede, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza “De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”. Lo cursivo y subrayado fuera del texto.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: I. Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

Secretario (a)

Jueces de Ejecución

Jueces Municipales

Carlos Eduardo Silva Cam...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

RAD. 2013-00807 (JUZGADO DE ORIGEN - 13)
SUSTANCIACION N°. 5210

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el abono reportado por la parte demandada, respecto al pago de la cuota de administración del mes de Octubre de la presente anualidad, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 03 de 2018

RAD. 2001-00961 (JUZGADO DE ORIGEN – 06)
SUSTANCIACION N°. 5211

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, identificada con T.P. 88.357 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

2. RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA, a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien porta la T.P. No. 129.978 expedida por el C.S.J., conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Cartera de Ejecución
Cartera de Ejecución
Cartera de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

RAD. 2017-00436 (JUZGADO DE ORIGEN - 16)
SUSTANCIACION N°. 5214

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

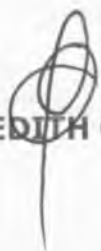
RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte los lo comunicado por la JEFE DE RECURSOS HUMANOS de la empresa **REPRESENTACIONES MUNDO ESTETICA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

Secretario(a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Caf 22 - Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 03 de 2018

RAD. 2014-00822 (JUZGADO DE ORIGEN - 29)
SUSTANCIACION N°. 5213

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio circular a Bancos, debidamente radicado en las diferentes entidades bancarias de la ciudad.

2.-AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte lo comunicado por el **Banco Finandina**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Cali - 4 - 1000 - 1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 2016-00621 (JUZGADO DE ORIGEN -27)
SUSTANCIACION N°. 5234**

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte, lo comunicado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle General Silva Cano
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 2013-00823 (JUZGADO DE ORIGEN - 06)
SUSTANCIACION N°. 5233**

Revisado el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante dentro del proceso, allega al proceso el certificado catastral nacional expedido por INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, donde consta el avalúo catastral del inmueble con M.I. No.120-143853, a lo cual previo a correr traslado del mismo, procede el despacho a solicitar información para tener mayor claridad respecto del valor del inmueble en mención, en consecuencia:

El Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte activa dentro de la Litis, a fin de que se sirva aportar al proceso, certificación donde conste el valor del metro cuadrado del terreno, para la vereda el pisoje, jurisdicción de Popayán-Cauca.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el acto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos ...
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **5222**
Rad. 31-2015-00463-00

Santiago de Cali, octubre tres de dos Mil Dieciocho.

Se encuentra en firme a liquidación del crédito por \$7.469.648,00 M/CTe y las costas \$737.280,00 M/CTE. (Σ 8.206.928,00 M/CTE)

Por tanto se procederá a entregar los títulos retenidos al proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de los dineros retenidos para el proceso al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. YANIREZ CERVANTES POLO c.c. 30.898.572**, como abono a la deuda.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002224649	16787745	MIGUEL ANGEL GUERRERO AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 696.339.00
469030002234254	16787745	MIGUEL ANGEL GUERRERO AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 532.530.00
469030002246861	16787745	MIGUEL ANGEL GUERRERO AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2018	NO APLICA	\$ 170.898.00
469030002260334	16787745	MIGUEL ANGEL GUERRERO AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2018	NO APLICA	\$ 700.905.00

\$ 2.100.672,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 OCT 2018
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5224

RADICACION : 76001-40-03-031-2015-00084-00
Santiago de Cali, octubre tres de dos Mil Dieciocho.

Mediante escrito de 2 de octubre de 2018 el demandante solicita que se entregue a la demandada los títulos judiciales existentes en razón a que realizó el pago de la deuda. El proceso se encuentra terminado por auto de fecha agosto 9 de 2018 y en auto anterior de julio 5 de 2018 se había dispuesto la entrega de dineros al demandante como abono a la deuda y que a la fecha no se encuentra diligenciado.

Por tratarse de dineros aún existentes en la cuenta del Juzgado, atendiendo a la petición del demandante, se dispondrá dejar sin efecto la orden de entrega contenida en auto de 5 de julio de 2018, folio 79 cl, y hacer entrega de los títulos que aun reposan en la cuenta del Juzgado a la demandada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el auto de julio 5 de 2018, folio 79, por las razones expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los dineros retenidos para este proceso a la demandada STEPHANY RIVAS SALAZAR c.c. 1.144.034.542 a petición del demandante en virtud a la terminación del proceso por pago.

Los títulos a entregar son los siguientes:

STEPHANY RIVAS SALAZAR							
Número Identificación		1144034542					
Número del Título	Documento	Nombre		Estado	Fecha Const	Fecha de Pag	Valor
469030002223877	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 141.946,00
469030002223878	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 141.946,00
469030002223879	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 141.946,00
469030002223881	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 141.946,00
469030002223882	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 141.946,00
469030002223883	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 132.925,00
469030002223884	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 132.925,00
469030002223885	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 132.925,00
469030002223888	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 203.337,00
469030002223889	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 305.831,00
469030002223890	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 305.831,00
469030002223891	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 305.831,00
469030002223892	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 305.831,00
469030002223893	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 305.831,00
469030002223895	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 305.831,00
469030002223896	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 305.831,00
469030002223899	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 305.831,00
469030002223902	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 296.178,00
469030002223905	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 429.295,00
469030002224016	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 549.099,00
469030002224018	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 468.231,00
469030002224019	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 468.231,00
469030002224026	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 468.231,00
469030002224027	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 326.129,00
469030002224028	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 545.107,00
469030002224029	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 483.530,00
469030002224033	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 585.523,00
469030002224034	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 534.527,00
469030002224035	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 525.822,00
469030002224036	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 525.821,00
469030002224037	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 591.930,00
469030002224038	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 300.568,00
469030002224041	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S		IMPRESO E	13/06/2018	NO APLICA	\$ 547.858,00
TOTAL							\$ 11.404.570,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 05 OCT 2018

Secretario

Auto Sust. No. 5220

RADICACION : 76001-40-03-024-2016-00744-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, octubre tres de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la relación de títulos retenidos para el proceso.

Previa verificación en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa que no se encuentran registrados depósitos para este proceso ni en la cuenta de este Juzgado, ni en la de origen retenidos a los ejecutados.

El Juzgado,

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la parte interesada la información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 OCT 2018

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

Auto Sust. No. 5218

RADICACION : 76001-40-03-022-2016-00869-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, octubre tres de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la relación de títulos retenidos para el proceso.

Prevía verificación en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa que no se encuentran registrados depósitos para este proceso ni en la cuenta de este Juzgado, ni en la de origen retenidos a los ejecutados.

El Juzgado,

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la parte interesada la información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 OCT 2018

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali, Colombia

Auto Sust. No. 5219

RADICACION : 76001-40-03-008-2016-00054-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, octubre tres de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la relación de títulos retenidos para el proceso.

Prevía verificación en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa que no se encuentran registrados depósitos para este proceso ni en la cuenta de este Juzgado, ni en la de origen retenidos a los ejecutados.

El Juzgado,

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la parte interesada la información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

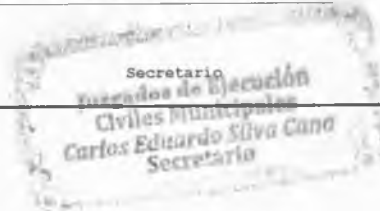
NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 OCT 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 03 de 2018

RAD. 2002-00798 (JUZGADO DE ORIGEN – 26)
SUSTANCIACION N°. 5212

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, identificada con T.P. 88.357 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

2. RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA, a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien porta la T.P. No. 129.978 expedida por el C.S.J., conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 OCT 2018**

Juzgados de Ejecución
Cali - D. J. Ortiz Pinzon
Carlos Filipe - Silva Gaitan

AUTO No 5227
RADICACION : 76001-40-03-004-2015-00631-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, octubre tres de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandado devolución de excedentes a su favor y por ser procedente el JUZGADO,

RESUELVE:

ENTREGAR a **DIEGO QUIGUANAS GONZALEZ c.c. 16.730.328** el siguiente título:

469030002258512	8050251331	URBANIZACION EL DANU URBANIZACION EL DANU	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 721.078,00
-----------------	------------	--	-------------------	------------	-----------	---------------

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 OCT 2018

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edoardo Sierra Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5221
Rad. 5-2016-00682-00

Santiago de Cali, octubre tres de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos a su favor dentro de este asunto. La liquidación del crédito alcanza la suma de \$15.698.118,00 M/CTe y las costas \$1.304.000,00 M/CTE. (Σ 17.002.118,00 M/CTE)

Por tanto se procederá a entregar los títulos retenidos al proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de los dineros retenidos para el proceso al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. JULIANA RODAS BARRAGAN c.c. 38.550.846, como abono a la deuda.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002200463	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 232.331,00
469030002200465	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 729.545,00
469030002200466	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 1.767.207,00
469030002200467	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 428.193,00
469030002200468	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 618.182,00
469030002200469	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 548.260,00
469030002200470	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 739.265,00
469030002200471	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 871.968,00
469030002200472	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 901.201,00
469030002200478	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 669.131,00
469030002200479	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 1.802.071,00
469030002200480	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 262.709,00
469030002200481	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 465.411,00
469030002200492	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 729.032,00
469030002200493	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 1.737.181,00
469030002200504	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 385.512,00
469030002258521	8050274247	MDM INMOBILIARIA SAS MDM INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 1.548.185,00

\$14.435.384,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 05 OCT 2018

Secretario

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos E. Rodríguez - Cilia Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5226
Rad. 026-2015-00352-00
Santiago de Cali, octubre tres de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen que convirtió títulos para este asunto.

La liquidación del crédito alcanza la suma de \$43.025.310,00 M/CTE a 31 de marzo de 2018 y las costas \$2.142.741 M/CTE.

Se entregaron \$1.191.496,00 el 15-06-2018.

Por tanto se impone acceder a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega al demandante DIEGO MARINO HENAO RUIZ c.c. 94.452.838, de los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda. Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002250921	8909039370	BANCO CORBANCA SA BANCO CORBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 291.346,00
469030002250923	8909039370	BANCO CORBANCA SA BANCO CORBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 347.742,00
469030002250925	8909039370	BANCO CORBANCA SA BANCO CORBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 310.144,00
469030002250928	8909039370	BANCO CORBANCA SA BANCO CORBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 310.144,00
469030002250931	8909039370	BANCO CORBANCA SA BANCO CORBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 310.144,00
469030002250934	8909039370	BANCO CORBANCA SA BANCO CORBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 310.144,00
469030002254182	8909039370	BANCO CORBANCA SA BANCO CORBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2018	NO APLICA	\$ 310.144,00
469030002265565	8909039370	BANCO CORBANCA SA BANCO CORBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 310.144,00
						\$ 2.499.952,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 05 OCT 2018

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



TD004313623



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5225
Rad. 3-2014-945-00

Santiago de Cali, octubre tres de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante que se le haga entrega de dineros retenidos para el proceso.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito por \$24.960.000,00 M/CTE y costas \$1.600.000,00 M/CTE del proceso acumulado se encuentra en firme se procederá a la entrega de dineros retenidos al proceso hasta la concurrencia de las mismas.

Se ha efectuado las siguientes entregas de dinero:

\$770.081,00 M/CTE el 15 de septiembre de 2017

\$5.287.179,00 el 1 de marzo de 2018,

\$2.183.510 en auto de abril 5 de 2018,

\$1.091.755,00 el 20 de junio de 2018

\$2.183.510,00 M/CTE el 16 de junio de 2018,

\$1.091.755,00 M/CTE el 14-08-2018 y,

\$1.091.755,00 M/CTE el 10 de septiembre de 2018.

Total...\$13:699.545,00 M/CTE

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de LOS DINEROS retenidos para este proceso a la parte **DEMANDANTE** a través de su apoderado judicial **DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA con c.c. 14.473.927, hasta la concurrencia del crédito y costas cobrados en la demanda acumulada vigente.**

El título a entregar es el siguiente:

469030002265363	0002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$1.091.755,00
-----------------	------------	-----------------------	-------------------	------------	-----------	----------------

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 05 OCT 2018

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Octubre DE 2018

RAD. 2017-00755 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
SUSTANCIACION Nº. 5235

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., al Abogado ALVARO JOSÉ HERRERA HURTADO, quien porta T.P. No. 167.391 expedida por el C.S.J., conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, octubre tres de Dos Mil Dieciocho.

RAD. 9-2011-00444-00

Auto Sust. N°. 5228

Solicita la demandante la corrección del auto de septiembre 24 de 2018 mediante el cual se fijó fecha para remate para el 1 de noviembre de 2018, para que se precise el valor del avalúo dado al apartamento embargado y secuestrado en el proceso. Indica que en el avalúo comercial aportado por el demandado se incluyó un parqueadero que no es objeto de medida cautelar en el proceso.

Revisado el expediente se observa que efectivamente al rendir el dictamen traído por la parte ejecutada se incluyen un bien que no se encuentra vinculado al proceso, y que sobre el apartamento se determinó un precio de \$129.280.213,84 (fol. 52).

De acuerdo con esto, una vez que en el auto de fecha 8 de agosto de 2018, el despacho no se percató del error de la parte demandada contenido en el dictamen aportado, se impone correr traslado nuevamente del mismo pero por el valor preciso y asignado al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-175341 embargado y secuestrado dentro del proceso. Al tiempo se dejará sin efecto el auto de septiembre 24 de 2018 que fijo fecha para remate, a fin de que al respecto se decida una vez se encuentre corregida la actuación antes mencionada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el auto de septiembre 24 de 2018 por las razones expuestas.

SEGUNDO. Del **AVALUO comercial** del inmueble ubicado en la **Calle 9 B No. 50-100 Apto 101 A, bloque A**, Conjunto residencial Camino Real VII Etapa de Cali, Valle del Cauca, identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA 370-175341** avaluado en la suma de **\$129.280.213,84 M/CTE (fol. 91 y ss c2)** se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de **diez (10) días**, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

TERCERO. Agotado este trámite, pase el proceso a despacho para fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior, 8 a.m. **05 OCT 2018**
Fecha: _____

Secretario
Carlos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 03 de 2018

**RAD. 2015-00474 (JUZGADO DE ORIGEN - 26)
SUSTANCIACION N°. 5216**

Vista la solicitud que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al gerente del BANCO BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, DE BOGOTÁ, AV VILLAS, AGRARIO Y BBVA, a fin de que se sirva dar contestación al oficio N°. 1434 de fecha 30 DE Julio de 2015, mediante el cual se le comunica el decreto de la medida de embargo de cuentas que posea en dicha entidad el demandado JAVIER ESPINOSA TORRES identificado con C.C.16.499.715.
Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **05 OCT 2018**

Secretario (a)

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 03 de 2018

**RAD. 2014-00972 (JUZGADO DE ORIGEN - 03)
SUSTANCIACION N°. 5217**

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día 15 de Noviembre de 2018, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del 50 % del bien inmueble que se describe a continuación:

-Inmueble con matricula inmobiliaria N°. **370-407648**, **LOTE NO. 8** UBICADO EN LA **parcelación campestre "VILLA DIEGO"** CORREGIMIENTO **"BORRERO AYERBE"** VEREDA **"EL PALMAR"** DEL MUNICIPIO DE DAGUA.

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$61.050.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCOOMEVA E.P.S.** contra **HAROLD ALVAREZ HOYOS** Identificado con **C.C. 6.421..491** radicación **760014003-003-2014-00972-00**. Obra como secuestre (folio.63-64) **PIEDAD BOHORQUEZ GRANADA** (quien se encuentra en la CALLE 3B No.65-71, de LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI, TELEFONO 3004917822).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
En Estado No. 174	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	05 OCT 2018
Secretaria (a) _____	
Cali -	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00053 -00
SUSTANCIACION N°. 5206**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00061 -00
SUSTANCIACION N°. 5205**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' and 'P' intertwined.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00068 -00
SUSTANCIACION Nº. 5204**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00070 -00
SUSTANCIACION N°. 5203**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'G' followed by a series of loops and a final downward stroke.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00078-00
SUSTANCIACION N°. 5198**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00079-00
SUSTANCIACION N°. 5197**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00075-00
SUSTANCIACION N°. 5199**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke at the end.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00074-00
SUSTANCIACION N°. 5200**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' and 'O' followed by a vertical line.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00072-00
SUSTANCIACION Nº. 5201**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' and 'O' followed by a vertical line.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 03 de Octubre de 2018

**RAD. 004-2018-00071-00
SUSTANCIACION N°. 5202**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,
La Juez,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'G' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, octubre 3 de 2018.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA -
COOPVISOLIDARIA
DEMANDADO : DIANA LUZ ANGULO BAZAN Y JOSE ANTONIO
GRUESO VALLECILLA

AUTO No 851
RADICACION : 76001-40-03-027-2018-00107-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Octubre tres de Dos Mil Dieciocho.

Se encuentra en firme liquidación del crédito por \$810.584,00 M/CTE y las costas suman \$75.000,00 M/CTE para un total de \$885.584,00 M/CTE.

Previa verificación en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa que no se encuentran registrados depósitos para este proceso por la suma de \$1.787.313,00 M/CTE.

De acuerdo con esto tenemos que con los dineros retenidos se cubre la obligación en su totalidad. Por tanto se dispondrá la entrega de dineros al demandante hasta la suma de \$885.584,00 M/CTE, y en consecuencia la terminación del proceso, y demás ordenamientos pertinentes.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR LA ENTREGA de la suma de **\$885.584,00 M/CTE** al demandante **COOPERATIVA VISION SOLIDARIA – COOPVISOLIDARIA NIT. 900468353-9** como pago de la obligación.

Entréguese el siguiente título:

469030002248625	9006313616	INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2018	NO APLICA	\$846.375.00
-----------------	------------	---------------------------------	-------------------	------------	-----------	--------------

Para completar el valor se ordena el siguiente fraccionamiento:

469030002264015	9006313616	INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD	IMPRESO E	21/09/2018	NO APLICA	\$ 940.938,00
1	\$ 39.209,00					al demandante
2	\$ 901.729,00					al demandado

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al

principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$39.209,00 M/CTE a la parte demandante **COOPERATIVA VISION SOLIDARIA – COOPVISOLIDARIA NIT. 900468353-9.**

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por COOPERATIVA VISION SOLIDARIA – COOPVISOLIDARIA contra **DIANA LUZ ANGULO BAZAN Y JOSE ANTONIO GRUESO VALLECILLA** por pago total de la obligación con la entrega de **\$885.584,00 M/CTE.**

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

Como quiera que no se encuentra registrados embargo de remanentes sobre los bienes de los demandados se devolverán los dineros retenidos para el proceso por excedente a su favor.

SE ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en el trámite de fraccionamiento y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$709.729,00 M/CTE a la parte demandada **DIANA LUZ ANGULO BAZAN c.c. 1.144.128.819.**

No se encontraron dineros registrados como retenciones a JOSE ANTONIO GRUESO VALLECILLA a la fecha.

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago total de la obligación.

QUINTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

05 OCT 2018

Secretario

Juzgado 4. Ejecución
Civiles Montepinos
Gloria Edith Ortiz Pinzon